



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2026-MDCC**

Cerro Colorado, 27 de mayo de 2026.

**VISTOS:**

La carta N° 064-2026-DELTASUR/MDCC de fecha 01 de mayo del 2026 del Gerente General de la contratista DELTA SUR S.A.C. dirigida al supervisor de obra Arq. Carlos Oviedo Miranda; la carta N° 044-2026-CTA del representante legal de Consorcio Tupac Amaru presentada por mesa de partes de la municipalidad el 11 de mayo del 2026 (TD 260511L336); el proveído N° 5056-2026-GOPI-MDCC de fecha 12 de mayo del 2026 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 173-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 13 de mayo del 2026 de la Coordinadora de Obra Ing. María Lourdes Charaja Herencia; el informe N° 770-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 13 de mayo del 2026 del Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; la carta N° 232-2026-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 13 de mayo del 2026 dirigida al Ing. Proyectista Jorge Escobedo Flores; la carta N° 006-2026-JEF del ingeniero proyectista Jorge Escobedo Flores presentada a la municipalidad el 14 de mayo del 2026 (TD 260514J219); el proveído N° 5254-2026-GOPI-MDCC de fecha 15 de mayo del 2026 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el proveído N° 235-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 18 de mayo del 2026 del Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; el informe N° 189-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 20 de mayo del 2026 de la Coordinadora de obra Ing. María Lourdes Charaja Herencia; el informe N° 030-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 20 de mayo del 2026 del Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; el informe N° 081-2026-MDCC/GOPI/ELCE/JCP del Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el informe técnico N° 178-2026-GOPI-MDCC de fecha 22 de mayo del 2026 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 333-2026-MDCC/GPPR de fecha 22 de mayo del 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe legal N° 014-2026-EL-SGALA-MDCC de fecha 26 de mayo del 2026 de la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos; el proveído 221-2026-GAJ-MDCC de fecha 26 de mayo del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica y el informe N° 043-2026-GM-MDCC de fecha 27 de marzo del 2026 del Gerente Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía que la Constitución les confiere, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal a del artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece que, el Titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, erige que, los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, precisa que son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales; b) La reducción de prestaciones; c) La autorización de ampliaciones de plazo; d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento; e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, respecto de las reglas de aprobación de prestaciones adicionales, dispone que, en el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios. b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista.

Que, el literal a del artículo 18° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, estatuye que, el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras, de autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de sólo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, y, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, anota que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de sólo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

Que, el numeral 194.2 del artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que, la aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda; b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado; c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional; d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional; e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación; f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda; g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Está opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e).

Que, la definición de prestación adicional de obra se encuentra en el numeral 66 del Anexo I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que señala que es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2025-GM-MDCC, de fecha 04 de junio del 2025, se aprueba el expediente técnico saldo de obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, CUI 2473845, con un presupuesto total ascendente a S/ 15'227,292.05, siendo el plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata).

Que, con contrato N° 33-2025-MDCC, fecha 08 de agosto del 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y DELTA SUR S.A.C para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, CUI 2473845, por el monto ascendente a S/ 13'849,910.28 y con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, de fecha 21 de enero del 2026, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01, por el monto ascendente a S/ 812,555.95 que equivale a una incidencia de 5.87% respecto del monto total contratado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2026-GM-MDCC, de fecha 14 de mayo del 2026, se modifican los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC aprobando el adicional de obra 01 y deductivo vinculado 01 del saldo de obra de la obra materia de la presente, por el monto de S/ 964,139.88 que representa una incidencia de 6.96% respecto del monto total contratado.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2026-GM-MDCC, de fecha 15 de mayo del 2026, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculado 02, por el monto ascendente a S/ 1,040,218.38 que equivale a una incidencia de 7.51% respecto al monto total contratado.

Que, con asiento 330 del cuaderno de incidencias de obra, de fecha 02 de abril del 2026, el Residente de Obra Ing. Edgar Dámaso Mogrovejo Aquize, comunica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra 03, correspondiente al componente de cobertura metálica precisando que resulta necesario realizar modificaciones al diseño del expediente técnico, a fin de cumplir con las metas del proyecto y evitar afectaciones al plazo de ejecución de obra. En ese sentido, considera como partidas necesarias el drenaje de la estructura metálica, la continuación del muro en la parte superior de las tribunas y el arenado de las estructuras metálicas, solicitando a la supervisión revisar dicha necesidad.

Que, con asiento 332 del cuaderno de incidencias de obra, de fecha 06 de abril del 2026, el Supervisor de Obra Arq. Carlos Oviedo Miranda, en atención a lo manifestado por el Residente de Obra en el asiento 330, deja constancia de la persistencia de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra 03. Asimismo, solicita al residente de obra adjuntar el informe técnico reiterativo, actualizado y mejorado, respecto de las partidas necesarias que complementen la estructura metálica, a fin de cumplir con las metas y objetivos del proyecto.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, en el asiento 335 del cuaderno de incidencias de obras, de fecha 07 de abril del 2026, el Residente de Obra Ing. Edgar Dámazo Mogrovejo Aquize, en atención al sientto 332 formulado por la Supervisión de Obra, comunica la persistencia de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra 03, correspondiente al componente de cobertura metálica de tribunas. Indica que mediante Carta N° 046-2026-DELTASUR/MDCC se remite el informe N° 18-2026-MDCC/DS, en el cual se detallan los alcances técnicos necesarios a considerar, referidos al drenaje pluvial posterior a la tribuna, continuación del muro de contención en la parte superior de las tribunas, arenado de estructuras metálicas, unión de elementos metálicos menores a 30°, configuración de juntas precalificadas conforme al código AWS, así como el empleo de insumos nuevos como grout autonivelante y soldaduras, solicitando a la supervisión ratificar la necesidad advertida.



Que, en el asiento 338 del cuaderno de incidencias de obra, de fecha 08 de abril del 2026, el Supervisor de Obra Arq Carlos Godofredo Oviedo Miranda, ratifica parcialmente la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra 03. Asimismo, señala que en el informe N° 021-2026-CGROM/SO se evaluaron los trabajos propuestos ratificándose la necesidad de ejecutar el adicional 03; precisa el Supervisor de Obra que no ratifica la necesidad de incorporar mejoras en los materiales, al considerar que dichos elementos forman parte inherente del proceso constructivo y de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

Que, mediante carta N° 064-2026-DELTASUR/MDCC de fecha 01 de mayo del 2026 el Gerente General de la Contratista DELTA SUR S.A.C., Mario Apolinar Ruiz Mori presenta al Supervisor de Obra el expediente de adicional de obra N° 03 con deductivo vinculado 03 para su atención correspondiente.

Que, con carta N° 044-2026-044-2026-CTA que suscribe la representante legal de Consorcio Tupac Amaru presentada por mesa de partes de la Municipalidad el 11 de mayo del 2026 (TD 260511L336) se remite el informe N° 038-2026-CGROM/SO del Supervisor de Obra Arq. Carlos Oviedo Miranda, quien otorga conformidad y aprueba el expediente de prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03, precisando que la prestación adicional de obra 03 asciende a S/ 1,693,147.56 (un millón seiscientos noventa y tres ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) con una incidencia de 12.22% respecto al monto del contrato original; el deductivo vinculado 03 asciende a -S/ 986,525.52 (menos novecientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco con 52/100 soles), con una incidencia de -7.12%; obteniéndose un monto neto de S/ 706,622.04 (setecientos seis mil seiscientos veintidós con 04/100 soles) equivalente a una incidencia del 5.10%. El Supervisor de Obra, además, señala que las variaciones planteadas responden a condiciones técnicas no previstas en el expediente técnico original, configurándose una deficiencia en el expediente técnico, lo que genera la necesidad de incorporar nuevas partidas y deducir metrados inicialmente considerados; agrega que el adicional y su deductivo vinculado comprenden componentes relacionados con estructura metálica de tribuna, drenajes pluviales, muro de contención y muro de cerramiento de tribuna, habiéndose verificado la consistencia técnica de sus metrados, especificaciones y alcances.

Que, a través de informe N° 005-2026-JEF, de fecha 14 de mayo del 2026, el Proyectista Ing. Jorge Escobedo Flores indica que luego de efectuada la revisión técnica de la documentación presentada, se emite opinión técnica favorable respecto a la readecuación de la cobertura en voladizo, así como del sistema de drenaje pluvial y los muros propuestos para el cerramiento de la tribuna, toda vez que dichas soluciones guardan concordancia con la finalidad y objetivos del proyecto desde el punto de vista del diseño. Asimismo, concluye que dichas soluciones resultan técnicamente compatibles y necesarias para el adecuado funcionamiento y seguridad de la infraestructura proyectada.

Que, mediante informe N° 189-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH, de fecha 20 de mayo del 2026, la Coordinadora de Obras Públicas Ing. María Lourdes Charaja Herencia realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03, por un monto total de S/ 706,622.04 (setecientos seis mil seiscientos veintidós con 04/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 5.10% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el presupuesto del adicional de obra 03 asciende a S/ 1,693,147.56 (un millón seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 12.22% y el presupuesto del deductivo vinculado 03 asciende a -S/ 986,525.52 (menos novecientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco con 52/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -7.12% estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a la suma de S/ 16,560,890.58 (dieciséis millones quinientos sesenta mil ochocientos noventa con 58/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
Presupuesto contractual	13'849,910.28	100.00%
Prestación adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01	964,139.88	6.96%
Prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculado 02	1'040,218.38	7.51%
Prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03	706,622.04	5.10%
<b>TOTAL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	<b>16,560,890.58</b>	<b>19.57%</b>

La ingeniera coordinadora, también señala que mediante asientos 335 se informa la necesidad de ejecutar el adicional de obra y la ratificación está en el asiento 338 por parte del Supervisor de Obra.

Que, con informe N° 030-2026-MDCC-SGEOPAI, de fecha 21 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta otorga conformidad a la prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03 por el monto de S/ 706,622.04 (setecientos seis mil seiscientos veintidós con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.10% y una incidencia acumulada de 19.57% respecto del monto total del contrato original.

Que, a través del informe N° 81-2026-MDCC-GOPI/RJCP, de fecha 21 de mayo del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Pública e Infraestructura es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

obra 03 con deductivo vinculante 03 por el monto de S/ 706,622.04 (setecientos seis mil seiscientos veintidós con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.10% y una incidencia acumulada de 19.57% respecto al monto total del contrato original.

Que, mediante informe técnico N° 178-2026-MDCC/GPPR, de fecha 22 de mayo de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura otorga conformidad y determina procedente la prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes.

Que, con informe N° 333-2026-MDCC/GPPR, de fecha 22 de mayo del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización brinda disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 706,622.04 (setecientos seis mil seiscientos veintidós con 04/100 soles), a fin de atender lo requerido.

Que, con informe legal N° 014-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 26 de mayo del 2026, la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, señala que se encuentra técnicamente sustentado la presentación adicional de obra 03 y deductivo vinculado 03 del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, CUI 2473845, como se desglosa en los informe técnicos señalados en los párrafos precedentes, correspondiendo su aprobación teniendo en cuenta lo señalado en el informe N° 333-2026-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, con proveído N° 221-2026-GAJ-MDCC, de fecha 26 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 014-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 26 de mayo del 2026, de la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos.

Que, con informe N° 043-2026-GM-MDCC de fecha 27 de mayo del 2026 el Gerente Municipal remite los actuados al despacho de Alcaldía para la emisión del correspondiente acto resolutivo.

Que, si bien el adicional de obra 03 y deductivo vinculado 03 del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, CUI 2473845 se encuentran técnica, presupuestal y legalmente sustentados, se evidencia que existen deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de la obra aprobada, razón por la que, debe efectuarse el deslinde de responsabilidades que corresponda, debiendo remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, finalmente debe quedar estipulado que la emisión de la presente es en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18° concordante con el numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, que establecen la competencia del titular de la entidad para autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra mayores al 15% y hasta un máximo de 30% del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuenten con los recursos necesarios. En tal sentido al haberse emitido los informes sustentatorios que exige la norma corresponde emitir a presente.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

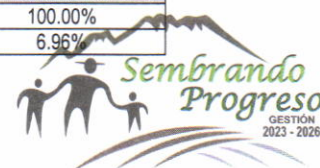
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la prestación adicional de obra 03 del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, CUI 2473845, por el monto ascendente a la suma de S/ 1'693,147.56 (un millón seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete mil con 56/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.22%.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el deductivo vinculado 03 del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, CUI 2473845, por el monto ascendente a la suma de -S/ 986,525.52 (menos novecientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco con 52/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -7.12%.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que el resultado obtenido entre la prestación adicional de obra 03 y el deductivo vinculado 03 del saldo de obra del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, CUI 2473845, asciende a la suma total de S/ 706,622.04 (setecientos seis mil seiscientos veintidós con 04/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 5.10% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
Presupuesto contractual	13'849,910.28	100.00%
Prestación adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01	964,139.88	6.96%



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sifur"

3505 1412 5 0

Prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculado 02	1'040,218.38	7.51%
Prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03	706,622.04	5.10%
<b>TOTAL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	<b>16,560,890.58</b>	<b>19.57%</b>

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al contratista aumente en forma proporcional y/o amplie las garantías que hubiere otorgado, acorde con lo reglado en el numeral 117.1 del artículo 117° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto que proceda acorde con sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

*Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez*  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

*Eco. Manuel F. Vera Paredes*  
ALCALDE

